

**VISTO:**

El Expediente N° 74.933/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

**CONSIDERANDO:**

QUE a Fs. 44 y 45 el alumno FERNANDEZ, Juan Esequiel solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Letras y Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Música del Instituto Provincial Superior de Artes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz;

QUE a Fs. 76 y 77 el alumno en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 79 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 80 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Psicología, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 83 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Filosofía, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 84 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Estética, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 85 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis Político y Organizacional del Sistema Educativo, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 86 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Aprendizaje, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° – inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE en tal sentido obra Despacho N° 41/VIRTUAL/20 de la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** al alumno FERNANDEZ, Juan Esequiel (DNI N° 36.107.415) en la asignatura PROBLEMÁTICA EDUCATIVA de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Historia y Política Educativa, Práctica Pedagógica I y Pedagogía de la carrera Profesorado en Música del Instituto Provincial Superior de Artes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.-

**ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** al alumno FERNANDEZ, Juan Esequiel (DNI N° 36.107.415) en la asignatura ANALISIS POLITICO Y ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Historia y Política Educativa y Pedagogía de la carrera Profesorado en Música del Instituto Provincial Superior de Artes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.-

**ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** al alumno FERNANDEZ, Juan Esequiel (DNI N° 36.107.415) en la asignatura APRENDIZAJE de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología Educativa y Sujeto de la Educación Infantil y Primaria de la carrera Profesorado en Música del Instituto Provincial Superior de Artes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.-

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 86

///



ERDO

N°

205/20

112.-

según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

**ARTICULO 6°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** al alumno FERNANDEZ, Juan Esequiel (DNI N° 36.107.415) en la asignatura INTRODUCCION A LA FILOSOFIA de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Formación Ética y Ciudadana de la carrera Profesorado en Música del Instituto Provincial Superior de Artes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.-

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 83 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

**ARTICULO 8°.- ESTABLECER** que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

**ARTICULO 9°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** al alumno FERNANDEZ, Juan Esequiel (DNI N° 36.107.415) en la asignatura INTRODUCCION A LA PSICOLOGIA de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología Educativa y Sujeto de la Educación Inicial y Primaria de la carrera Profesorado en Música del Instituto Provincial Superior de Artes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.-

**ARTICULO 10°.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 80 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

**ARTICULO 11°.- ESTABLECER** que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

**ARTICULO 12°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** al alumno FERNANDEZ, Juan Esequiel (DNI N° 36.107.415) en la asignatura ESTÉTICA de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia Sociocultural del Arte del Profesorado en Música del Instituto Provincial Superior de Artes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.-

**ARTICULO 13°.- SUPEDITAR** al alumno FERNANDEZ, Juan Esequiel (DNI N° 36.107.415) el otorgamiento de la equivalencia TOTAL en la asignatura ESTÉTICA a la aprobación de la asignatura: (1550) Introducción a la Filosofía de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

**ARTICULO 14°.- REMITIR** copia digitalizada del presente instrumento a la Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar al interesado mediante correo electrónico.-

**ARTICULO 15°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese.** Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar al interesado, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencia.-



Téc. Amelia Rodríguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Meigarejo  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

205/20